



Universidad  
Pontificia  
de Salamanca

# **NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

Grado en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas

Facultad de Informática. UPSA

Aprobado por el Consejo de Facultad el 6 de noviembre de 2024

## ÍNDICE

1. Contextualización.....	3
2. Requisitos para cursar las prácticas.....	3
3. Estructura y Organización.....	3
3.1. Características Generales.....	3
3.2. Responsables de la organización y seguimiento de las prácticas.....	4
3.3. Características específicas.....	4
3.3.1. Competencias.....	4
3.3.2. Resultados de aprendizaje.....	4
3.4. Calendario y duración de las prácticas.....	4
4. Normativa de Prácticas.....	5
4.1. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas.....	5
4.2. Derechos de los estudiantes.....	6
4.3. Deberes de los estudiantes.....	6
5. Sistema de Evaluación del alumno.....	6
6. Tutorización y coordinación de las prácticas.....	8
6.1. Tutor Académico (TA) de las prácticas externas.....	8
6.2. Tutor de la entidad colaboradora (TE).....	8
6.3 Coordinación general de prácticas. Funciones del coordinador de prácticas.....	8
7. Responsabilidad disciplinaria.....	10

## 1. CONTEXTUALIZACIÓN

La Facultad de Informática, entre sus objetivos y cumpliendo con su compromiso de favorecer la empleabilidad de los estudiantes del Grado en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas, facilita la posibilidad de realizar prácticas externas extracurriculares, acción que, como se menciona en el RD 1393/2007 de 29 de octubre, viene a “*reforzar el compromiso con la empleabilidad de los futuros graduados, enriqueciendo la formación mejorando la formación de los estudiantes de las enseñanzas de grado, en un entorno que les proporcionará, tanto a ellos como a los responsables de la formación, un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro*”.

La presente Normativa tiene como objeto establecer el marco en el que se desarrollaran las prácticas académicas externas extracurriculares del Grado en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas (en adelante Grado en ADET), y desarrolla aquellas cuestiones específicas propias de las mismas no recogidas en el *Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad Pontificia de Salamanca* (aprobado en Junta Plenaria de Gobierno 07/05/2021 Acta nº 321) (en adelante *Reglamento prácticas UPSA*).

## 2. REQUISITOS PARA CURSAR LAS PRÁCTICAS

Además de los requisitos descritos en el artículo 5.2 del *Reglamento prácticas UPSA*, el estudiante debe haber superado 120 créditos ECTS del Grado en ADET.

## 3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

### 3.1. Características Generales.

1. Las prácticas externas a las que optan los estudiantes del Grado en ADET son de carácter extra-curricular.
2. Se desarrollarán preferiblemente en entidades colaboradoras (empresas, instituciones, etc.), con el objetivo de acercar al estudiante al mundo laboral en el campo de la empresa y la tecnología, para la adquisición de competencias y habilidades que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, fomenten tanto su desarrollo profesional como su capacidad de emprendimiento y faciliten su empleabilidad.

### 3.2. Responsables de la organización y seguimiento de las prácticas.

1. El Decano/a de la Facultad de Informática propone un Coordinador de prácticas externas.
2. El Coordinador de prácticas será responsable de coordinar, junto con el Decanato, cualquier actividad/tarea relacionada con las prácticas externas. En el apartado 6.3 de la presente normativa se describen las funciones del Coordinador de prácticas.
3. El seguimiento de las prácticas se realizará por un tutor de la entidad colaboradora (TE) y un tutor académico (TA). Las funciones de coordinación entre el TE y el TA las realizará el Coordinador de prácticas. De igual forma el Coordinador de prácticas realizará la designación de los tutores académicos.

### 3.3. Características específicas

#### 3.3.1. Competencias

1. Capacidad para ejercer actividades de naturaleza profesional tanto en el ámbito de la empresa y su entorno como en el relativo a las tecnologías específicas para la administración y dirección de empresas, y en las que se integren y refuercen el resto de competencias adquiridas en las enseñanzas del Grado.

#### 3.3.2. Resultados de aprendizaje

1. Aplicar las competencias, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el Grado en el desarrollo de una actividad de naturaleza similar a la que tendrá que realizar en su vida profesional, tanto en el ámbito de una empresa, como en el relativo a las tecnologías específicas para la administración y dirección de empresas.
2. Adquirir experiencia en la práctica profesional en el ámbito de la administración y dirección de empresas, así como, de las tecnologías específicas para éstas.

### 3.4. Calendario y duración de las prácticas.

1. Las prácticas podrán realizarse a lo largo de todo el curso académico, pero deben ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.
2. La duración de las prácticas será inferior a 600 horas.

## 4. NORMATIVA DE PRÁCTICAS.

### 4.1. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas

1. La oferta de prácticas a los estudiantes se realizará a lo largo de todo el curso académico. Esta se llevará a cabo por el Coordinador de prácticas y la convocatoria se hará pública en la web.
2. La difusión de cada oferta se realiza en la plataforma de enseñanza virtual en la asignatura “Tablón espacio empresa”. Además de la publicación de cada oferta en la plataforma, los alumnos serán notificados por medio de un mensaje emitido desde la misma plataforma y/o por correo electrónico. Cada oferta se describirá por medio de su proyecto formativo.
3. La inscripción de los estudiantes a cada oferta se realizará por medio de un espacio habilitado para cada una de las ofertas (tarea en la plataforma de enseñanza virtual).

El estudiante interesado en una oferta concreta adjuntará su *Curriculum Vitae* en dicho espacio. El envío del *Curriculum Vitae* implica la aceptación del Reglamento y la presente Normativa Reguladora y la autorización para que sus datos personales sean tratados, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

4. El Coordinador de prácticas realiza para cada oferta la preselección de los alumnos inscritos a la misma. Para ello, tendrá en cuenta el perfil y las preferencias de los estudiantes, así como, los requisitos de la entidad colaboradora.
5. El Coordinador de prácticas realiza el envío de los *Curriculum Vitae* preseleccionados a la entidad colaboradora, siendo dicha entidad la que realiza la selección final de los estudiantes.
6. La entidad colaboradora debe comunicar el resultado de la selección tanto al estudiante como al Coordinador de prácticas.
7. El Coordinador de prácticas designará, en función del área de conocimiento y perfil de la oferta, el tutor académico para cada estudiante.

8. Los estudiantes pueden proponer entidades colaboradoras donde realizar sus prácticas, en cuyo caso, y con el visto bueno del Coordinador de prácticas, se procederá a la firma del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad y la entidad.

#### 4.2. Derechos de los estudiantes

Además de todos los recogidos en el *Reglamento prácticas UPSA* en su Artículo 9.1, el estudiante tendrá derecho a tener asesoramiento por parte del Coordinador de prácticas sobre cualquier aspecto relativo a la realización de prácticas.

#### 4.3. Deberes de los estudiantes

Todos aquellos recogidos en el *Reglamento prácticas UPSA* en su Artículo 9.2 y los siguientes,

- a) Entrega de un informe de seguimiento intermedio a mitad del periodo de prácticas cuando el número de horas del periodo de prácticas supere las 180 horas. El plazo máximo de entrega de dicho informe es de 7 días desde que este es requerido.
- b) Entrega de la memoria final con un plazo máximo de 15 días desde la finalización de las prácticas.
- c) El estudiante en prácticas deberá cumplir el calendario de prácticas definido en su Proyecto Formativo y, si fuera necesario y siempre por circunstancias extraordinarias, notificar cualquier cambio en el calendario a través del procedimiento habilitado a tal fin en la plataforma UPSA Conecta. El estudiante será responsable de comunicar estas incidencias de forma inmediata (dada su repercusión en la cotización a la Seguridad Social). El incumplimiento por el estudiante de esta obligación podrá suponer la asunción del pago de los recargos y sanciones derivados de una comunicación inexistente o tardía, con independencia de las consecuencias académicas asociadas, como la calificación de suspenso en la asignatura.

### 5. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL ALUMNO

#### 5.1. Memoria final e Informe de seguimiento intermedio del alumno

1. La memoria final y en su caso el informe de seguimiento intermedio del alumno, se elaborarán según se establece en el artículo 14 del *Reglamento prácticas UPSA*.
2. El estudiante entregará, cuando la duración de las prácticas sea superior a 180 horas y en un plazo no superior a 7 días desde que le sea requerido, un informe de seguimiento intermedio en el que se valore el desarrollo del Proyecto Formativo. Para la elaboración

de dicho informe se le proporcionará al estudiante un documento modelo con los aspectos que debe cumplimentar.

3. En todos los casos, el estudiante, en un plazo no superior a 15 desde la finalización del periodo de prácticas, entregará una memoria final de prácticas. Para la elaboración de la memoria final se le proporcionará al estudiante un documento modelo con los aspectos que debe cumplimentar.

## 5.2. Informe final e informe intermedio del TE

1. El informe final, y en su caso el informe intermedio de seguimiento, se elaborarán según establece el artículo 13 del *Reglamento prácticas UPSA*.
2. Cuando la duración de las prácticas del estudiante sea superior a 180 horas, el TE deberá elaborar un informe intermedio de seguimiento en el que valore el desarrollo del proyecto formativo, por parte del estudiante, hasta ese momento. Para la elaboración del informe intermedio de seguimiento se le proporcionará al TE un documento con una rúbrica de evaluación en el que podrá realizar dicha valoración.
3. En cualquier caso, al finalizar el periodo de prácticas del estudiante, el TE debe elaborar un informe final en el que valore el desarrollo del proyecto formativo por parte del estudiante. Para la elaboración del informe final se le proporcionará al TE un documento con una rúbrica de evaluación en el que podrá realizar dicha valoración.

## 5.2. Evaluación de las prácticas.

1. El informe de valoración de las prácticas se obtendrá tal y como se describe en el *Reglamento prácticas UPSA* en su artículo 15.
2. El tutor académico junto con el Coordinador de prácticas, cumplimentará el informe de valoración de prácticas del estudiante.
3. Para que las prácticas sean incluidas en el Suplemento Europeo al Título tienen que tener una valoración positiva.
4. El Coordinador de prácticas es el responsable de entregar la documentación acreditativa del desarrollo de las prácticas en la Secretaría General de la UPSA, para su inclusión en el Suplemento Europeo al Título.

## 6. TUTORIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

### 6.1. Tutor Académico (TA) de las prácticas externas.

El tutor académico será preferentemente un profesor que imparta docencia en la Facultad de Informática en la rama de conocimiento afín al perfil de la oferta de prácticas.

#### 6.1.1. Derechos

Todos aquellos recogidos en el *Reglamento prácticas UPSA* en su Artículo 12.1

#### 6.1.2. Deberes

Serán deberes del TA los aquí expuestos,

- a) Velar, junto con el coordinador de prácticas, por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante en la UPSA.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento intermedios.
- c) Recibir el informe final del TE y la memoria final del estudiante, y en su caso los informes intermedios.
- d) Calificar, junto con el Coordinador de prácticas, el periodo de prácticas del estudiante de acuerdo a lo que se establece el apartado 5.2 de la presente normativa.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información de la entidad colaboradora, que el TA de la universidad conozca debido a su función como tal.
- f) Informar al Coordinador de prácticas, de las posibles incidencias surgidas que puedan afectar al correcto desarrollo de las prácticas.

### 6.2. Tutor de la entidad colaboradora (TE)

Tendrá todos los derechos y deberes recogidos en el *Reglamento prácticas UPSA* en su Artículo 11.

### 6.3. Coordinador de prácticas. Funciones del coordinador de prácticas.

Serán deberes del Coordinador de Practicas los aquí expuestos:

- a) Contacto con las posibles entidades colaboradoras (empresas, organizaciones, entidades, instituciones, etc), así como tramitar y formalizar los Convenios de cooperación educativa con las mismas.
- b) Asesorar y orientar a los estudiantes sobre cualquier aspecto relativo a las prácticas externas.
- c) Organizar y llevar a cabo actividades para promover el interés de los estudiantes en la realización de prácticas externas.
- d) Valorar y autorizar o rechazar las ofertas de prácticas, por parte de empresas o instituciones, atendiendo a su adecuación al programa formativo.
- e) Difusión de las prácticas entre los estudiantes.
- f) Llevar a cabo el proceso de preselección de los estudiantes para la realización de las prácticas en las entidades colaboradoras.
- g) Designar, en función del área de conocimiento y perfil de la oferta, al TA para cada estudiante.
- h) Tramitar y formalizar administrativamente los contratos educativos en prácticas y proyectos formativos de prácticas.
- i) Velar junto con el TA por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante en la UPSA.
- j) Mantener el contacto con el TE y el responsable de prácticas externas de la entidad colaboradora e informar a los mismos tanto sobre el reglamento y la normativa que regula las prácticas externas como del Proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- k) Coordinar la colaboración entre el TE y el TA para el seguimiento del alumno.
- l) En coordinación con el TA, autorizar las modificaciones que se pudieran producir en el proyecto formativo.
- m) Gestionar administrativamente el envío de documentos relativos a la evaluación que deben cumplimentar tanto tutores como estudiantes.
- n) Calificar junto con el TA las prácticas del estudiante de acuerdo a lo que se establece el apartado 5.2 de la presente normativa.

- o) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información de la entidad colaboradora, que el Coordinador conozca debido a su función como tal.
- p) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- q) Resolver las posibles incidencias que pueden surgir en el desarrollo de las prácticas.
- r) Informar al Decano de las cuestiones que considere de interés, así como de las posibles incidencias surgidas.
- s) Formará parte de la Comisión de Seguimiento de Prácticas de la UPSA.
- t) Todas las que determine el Decano de la Facultad de Informática para conseguir el buen funcionamiento de las prácticas.

## 7. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Los estudiantes que infrinjan sus deberes como estudiantes de prácticas reguladas por esta normativa y por toda la normativa de la Universidad en esta materia, incluido el artículo 74 de los Estatutos, están sujetos a responsabilidad disciplinaria, en los términos contenidos en el Reglamento de Régimen interno de la Universidad.